

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UN PARTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFOMM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR DARÍO DE LASSE CAÑAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. OLGA ESPERANZA DURÓN VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL; DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

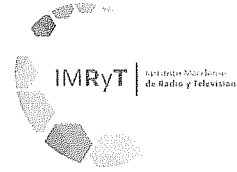
## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "EL IDEFOMM":**

**I.1.-** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los dispuesto por el artículo 118 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativo al decreto número mil doscientos treinta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4073, de fecha uno de septiembre del año dos mil; órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**I.2.-** Es una institución pública, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por objeto brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos, capacitación permanente a sus miembros con el fin de impulsar el servicio civil de carrera, asesoría en metería de planeación municipal y de hacienda, coadyuvar con los Ayuntamientos en la creación y formulación de proyectos de carácter reglamentarios o en manuales administrativos, que tengan por objeto la organización óptima de la administración pública municipal y las que acuerde la junta de gobierno y que tiendan a brindar mejores servicios a la sociedad.

**I.3.-** El ejercicio y representación de "EL IDEFOMM" recae en el Director General, quien cuenta con la suma de facultades legales para obligarse, mediante el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracción I, y XIV, de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4129, de fecha veinte de julio del año dos mil uno; órgano de difusión del Gobierno del Estado; así como artículo 18 fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5066, de fecha seis de febrero de dos mil trece; órgano de difusión del Gobierno del Estado, ambos ordenamientos de "EL IDEFOMM"



**I.4.-** Que entre las atribuciones de "El IDEFOMM" están la de editar y difundir por medio de publicaciones y actos académicos los resultados de trabajos de investigación científica, estudio, análisis, encuestas y recopilación de información que realice el propio Instituto y de las acciones que apoyen los programas de capacitación municipal, a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo los electrónicos y la Internet, así como promover la celebración de convenios y acuerdos entre dependencias, entidades públicas, instituciones privadas nacionales o extranjeras con los Municipios, a fin de fortalecer la actividad municipal y celebrar todo tipo de convenios, contratos y acuerdos con autoridades municipales, estatales, federales, dependencias y entidades de la administración pública, organizaciones sociales, educativas y de investigación, para la realización de sus fines, conforme a su Ley Orgánica y su Reglamento Interno.

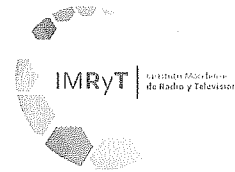
**I.5.-** Señala como domicilio convencional el ubicado en Segunda Cerrada de Mercurio número 19, Colonia Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360 Cuernavaca, Morelos.

## **II. DECLARA "EL INSTITUTO":**

**II.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos por decreto emitido por el Gobernador del Estado Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha 8 de mayo de 2013, por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio Y Televisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° siete por el que se reforma la fracción LV del artículo 40, adiciona la fracción XIII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento.

**II.2.-** El Instituto Morelense de Radio y Televisión tiene como objeto promover la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado, precisamente, a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

La función informativa del Instituto constituye una actividad específica de la radio y la televisión tendiente a orientar a la comunidad del estado de Morelos en forma veraz,



objetiva y oportuna, dentro del respeto a la vida privada y a la moral, sin afectar los derechos de terceros, ni perturbar el orden y la paz pública.

**II.3.-** Que la titular del Instituto Morelense de Radio y Televisión fue nombrada el 8 de mayo del 2013, mediante nombramiento suscrito por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, por lo que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracción I y IV del Decreto que crea al Instituto Morelense de Radio y Televisión publicado en el Periódico Oficial de fecha 8 de mayo del 2013.

**II.4.-** Para efectos del presente convenio "EL INSTITUTO" señala su domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo numero 109, Ocotepéc, Morelos, C.P. 62220.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

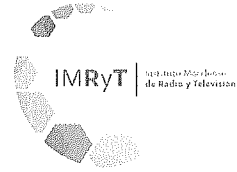
**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscriben al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la difusión y divulgación del conocimiento usando medios electrónicos, impresos y los medios masivos de comunicación; la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología en todas aquellas áreas de coincidencia e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

Los Convenios Específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones



Ambas partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos.

**TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio y los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente instrumento jurídico que consideren necesarios de instrumentar, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de las partes, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las instancias académicas que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen las partes, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Para la consecución del presente Convenio, las partes designan como responsables:

- Por parte del "IDEFOMM" al Mtro. Omar Darío Lassé Cañas, Director de dicho instituto.
- Por parte del "INSTITUTO", a la Lic. Olga Esperanza Durón Viveros, Coordinadora General.

Asimismo, en cada uno de los convenios específicos que se lleven a cabo, deberá designarse un responsable a quien deberán dirigirse las comunicaciones de carácter técnico, relacionadas exclusivamente al desarrollo del objeto de los mismos.



**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los signantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los resultados en materia de propiedad intelectual e industrial de los proyectos que se deriven del presente instrumento, pertenecerán a ambas partes en la misma proporción, a menos que se exprese lo contrario en los convenios específicos de colaboración.

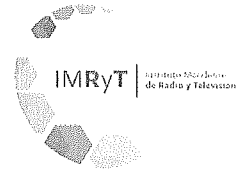
Queda entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de los proyectos que se desarrollen a través de los convenios específicos de colaboración para sus tareas académicas.

**"LAS PARTES"** convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del proyecto, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Comisión Técnica determinará la necesidad de celebrar Convenios de Confidencialidad que amparen la información que deba mantenerse con ese carácter.

**"LAS PARTES"** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando



que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

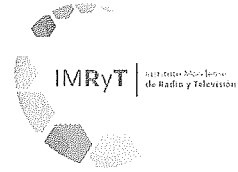
**NOVENA. VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 (noventa) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y



cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula TERCERA del presente instrumento.

En caso de no llegar a un acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y Tribunales Estatales competentes del Estado de Morelos, renunciando al fuero que por razón de su actual, de futuro domicilio o que por cualquier otra circunstancia pudiera llegar a corresponderle.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 02 días del mes de julio de 2013.

**POR EL "IDEFOMM"**

**LIC. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. OLGA ESPERANZA DURÓN VIVEROS  
COORDINADORA GENERAL**

**TESTIGO DE HÓNOR**

**C. JULIO ESPIN NAVARRETE  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE MORELOS**